

### **3.051 Áreas protegidas de agua dulce**

RECORDANDO la Recomendación 19.38, *Objetivos para los sistemas de áreas protegidas*, de la 19ª Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994), así como la Recomendación 16 del IV Congreso Mundial de Parques (Caracas, 1992), en que se insta a los gobiernos a que velen por que para el año 2000 las áreas protegidas abarquen como mínimo el 10 por ciento de cada bioma;

RECORDANDO que en la Recomendación 17.38, *Protección del medio ambiente costero y marino*, de la 17ª Asamblea General de la UICN (San José, 1988), la Recomendación 1.37, *Áreas marinas protegidas*, aprobada en el primer período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996), y la Resolución 2.20, *Conservación de la biodiversidad marina*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), se respalda la creación de áreas protegidas en entornos acuáticos marinos;

RECORDANDO que en la Resolución 2.47, *Conservación de los últimos ríos en estado natural en Europa*, aprobada en el segundo período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), se insta a la UICN a estudiar y promover la elaboración de una clasificación internacional de categorías de ríos desde el punto de vista de su estado más o menos natural;

RECORDANDO que en la Recomendación V.31, *Áreas protegidas, agua dulce y marcos integrados de ordenación de cuencas fluviales*, de la que tomó nota el V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003), se respalda el establecimiento y la puesta en práctica de la gestión integrada de cuencas fluviales en la que las redes de áreas protegidas y los regímenes de protección constituyen una estrategia fundamental de desarrollo;

RECORDANDO que en la Decisión VII/4, aprobada en la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB (Kuala Lumpur, 2004), se adopta la meta de establecer y mantener sistemas completos, adecuados y representativos de ecosistemas de aguas continentales protegidos dentro del marco de la ordenación integrada de cuencas de captación/hidrográficas/fluviales;

PREOCUPADO porque están aumentado el uso de los recursos de agua dulce y la tasa de degradación de los hábitats de agua dulce;

PREOCUPADO TAMBIÉN porque el Índice Planeta Vivo del Fondo Mundial para la Naturaleza indica que la diversidad biológica de agua dulce ha caído a una tasa mayor que la de los biomas boscosos o marinos, con una reducción del 55 por ciento entre 1970 y 2000;

PREOCUPADO ADEMÁS porque aproximadamente el 17 por ciento de las especies de peces en los 20 países en que las evaluaciones se han completado en mayor grado están clasificadas como amenazadas de extinción en la *Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas*;

COMPROMETIDO a la adopción de la ordenación integrada de las cuencas fluviales como medio esencial para alcanzar el uso sostenible de los ecosistemas de agua dulce y mantener la diversidad biológica acuática;

RECONOCIENDO la necesidad urgente de velar por que se conserve una parte sustancial de todos los ecosistemas para que sirvan de áreas de referencia, reposición y refugio;

CONVENCIDO de que las áreas protegidas de agua dulce representan un método importante para conservar la biodiversidad y contribuir al uso sostenible de los recursos de agua dulce; y

SEÑALANDO que en las *Directrices de la UICN para las Categorías de Manejo de las Áreas Protegidas* se determina una serie de tipos de áreas protegidas y que los sistemas de áreas protegidas en entornos de agua dulce se deben complementar con sistemas integrados de ordenación de las cuencas fluviales; y

SEÑALANDO ADEMÁS que los humedales pueden estar específicamente protegidos mediante su inclusión en la Lista que lleva la Convención de Ramsar sobre los Humedales, un tratado que se especializa en la conservación y uso racional de este bioma en particular, y que engloba la red más extensa del mundo de áreas protegidas de humedales;

**El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

1. RECOMIENDA que todos los estados:
  - (a) establezcan áreas protegidas representativas de todos los ecosistemas de agua dulce, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, los ecosistemas fluviales, lacustres y estuarinos, como así también los que dependen de aguas subterráneas, en cooperación con las comunidades locales y los usuarios de recursos, a fin de salvaguardar la biodiversidad de cada uno de sus ecosistemas de agua dulce, y establezcan metas de protección cuando ello sea útil y adecuado;
  - (b) establezcan sus sistemas de áreas protegidas de agua dulce dentro de un enfoque de ordenación integrada de las cuencas fluviales, haciendo uso de las ventajas de la gama completa de tipos de gobernanza;
  - (c) como parte de sus programas generales, establezcan áreas protegidas de agua dulce que sean viables y aseguren la inclusión de áreas que respondan a los criterios de gestión de la UICN para las Categorías I y II;
  - (d) alcancen, los que sean Partes en el CDB, las metas adoptadas en el *Programa de trabajo sobre áreas protegidas* del CDB en relación con los hábitats de agua dulce, incluyendo el refuerzo de la aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales; y
  - (e) desarrollen e implementen planes de acción nacionales sobre estos asuntos;
2. RECOMIENDA que la Comisión Mundial de Áreas Protegidas prepare orientaciones para la aplicación de las *Directrices de la UICN para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas* en entornos de agua dulce; y
3. RECOMIENDA ADEMÁS que la UICN refuerce su trabajo con la Convención de Ramsar sobre los Humedales a fin de facilitar un mejor manejo y evaluación, monitoreo y producción de informes sobre las áreas protegidas de agua dulce, incluso mediante la aplicación de las *Directrices de la UICN sobre el Sistema de Categorías de Manejo de Áreas Protegidas*.